



"Por medio del cual se renueva la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de unos predios requeridos para la construcción del Proyecto de Regulación del Río Tona – Embalse de Bucaramanga."

El Alcalde de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades Legales y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, Artículo 315, normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P., empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, cuyo principal accionista es el Municipio de Bucaramanga, necesita ampliar su capacidad de almacenamiento y regulación del sistema de acueducto para garantizar el suministro de agua potable, a los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón (Santander).
2. Que para tal fin se está desarrollando el "Proyecto de Regulación del Río Tona – Embalse de Bucaramanga". El cual se construirá en la zona nororiental de la ciudad de Bucaramanga, aproximadamente a 12 Kilómetros de distancia por la vía que de esta ciudad conduce al Municipio de Matanza, sobre el cauce del Río Tona, Aproximadamente a 600 metros aguas arriba de la confluencia con el Río Surata en inmediaciones de las Veredas Retiro Grande parte baja, Monserrate, Gualilo Bajo, Retiro Chiquito y contará con una presa de 103 metros de altura y con una capacidad de almacenamiento de 17 millones de metros cúbicos con el cual se incrementara la capacidad confiable del sistema de abastecimiento de agua potable en un metro cubico por segundo.
3. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal 057 del 30 de Diciembre de 2008, facultó al Señor Alcalde Ad – hoc del Municipio de Bucaramanga, para declarar de utilidad pública o de interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de Urgencia que autorizan la expropiación del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga requeridos para la ejecución del proyecto de Regulación del Río Tonal - Embalse de Bucaramanga".
4. Que el Señor Alcalde Ad – hoc del Municipio de Bucaramanga, expidió el Decreto Municipal No. 119 de 2009 "Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social de algunos predios requeridos para la realización del proyecto de Regulación del Río Tonal – Embalse de Bucaramanga," siendo los predios los que se describen a continuación:

PROPIETARIO	NUMERO PREDIAL	FOLIO INMOBILIARIO
CEMEX	00-02-0006-0044-000	300-131513
CEMENTOS DIAMANTE S.A	00-02-0006-0094-000	300-131514
JOSE ASCENCION NIÑO	00-02-0003-0038-000	300-277424



MARIBEL SARMIENTO	00-02-0003-0100-000	300-271509
RODOLFO ROJAS	00-02-003-0037-000	300-271510
JOSE ARTURO RAMIREZ	00-02-0003-0013-000	300-3878
NESTOR MANUEL BARAJAS	00-02-0-0003-0015-000	300-304153
UIS	00-01-0002-00302-000	
ORLANDO SANTOS	00-01-0002-0048-000	300-67783
MARIO ARCADIO Y OTROS	00-02-0003-0050-000	300-287640
FELIPA NIÑO	00-02-0003-0054-000	300-67631

5. Que mediante el Decreto Municipal 238 del siete (7) de octubre de 2011, se modificó parcialmente el artículo primero del Decreto Municipal No. 119 de 2009 en el entendido de decretar la cesación de las condiciones de utilidad pública e interés social, de algunos predios requeridos para la realización "Proyecto de Regulación del Rio Tona – Embalse de Bucaramanga", los cuales se describen a continuación:

I g u a	JOSE ARTURO RAMIREZ	00-02-0003-0013-000	300-3878
	NESTOR MANUEL BARAJAS	00-02-0003-0015-000	300-304153

Así mismo el Decreto Municipal 238 de 2011 modificó el artículo primero del mencionado decreto en el sentido de establecer con precisión, que el numero de matricula inmobiliaria que sirve para identificar al predio de Felipa Niño de Niño, cedula catastral 00-02-0003-0054-000 es el 300-67361 y no el 300-67631 como allí aparece. Lo anterior con el fin de que entre a operar la medida sobre las condiciones de utilidad pública e interés social de algunos predios requeridos para la realización "Proyecto de Regulación del Rio Tona – Embalse de Bucaramanga", sobre este inmueble

6. Que la administración Municipal, recibió, comunicación por parte del señor Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, amb S.A. E.S.P., mediante la cual solicita lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la proximidad de afectación de su eficacia de los precitados Decretos Municipales (119 y 120 de junio 26 de 2009, junto con las respectivas modificaciones), les solicitamos muy comedidamente, la expedición de un acto administrativo, mediante el cual se renueven los actos jurídicos referenciados...

(...) Con el fin de proceder a la continuación del proceso de negociación de los predios requeridos para el desarrollo de las obras". () Fuera de texto.

7. Que se evidencia que hasta el 26 de junio de 2012, el Decreto Municipal No. 119 de 2009 tiene vigencia por mandato expreso del artículo 37 de la ley 9 de 1989.



8. Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 37 establece que: "Toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de inexistencia. La afectación quedará sin efecto, de pleno derecho, si el inmueble no fuere adquirido por la entidad pública que haya impuesto la afectación o en cuyo favor, fue impuesta, durante su vigencia..."
9. Que con fundamento en los considerandos que anteceden, por las apreciaciones descritas, resulta procedente acudir a la renovación de la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés social contenida en el Decreto Municipal 119 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Municipal 238 del siete (7) de octubre de 2011, lo anterior con el fin de continuar el proceso de enajenación de los predios requeridos para el desarrollo de las obras.

En consecuencia,

DECRETA:

Artículo Primero: Renovar la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social contenida en el Decreto 119 de 2009 de los predios requeridos para la realización del Proyecto de Regulación del Rio Tona – Embalse de Bucaramanga, modificado parcialmente por el Decreto Municipal 238 del siete (7) de octubre de 2011 los cuales se describen a continuación:

PROPIETARIO	NUMERO PREDIAL	FOLIO INMOBILIARIO
CEMEX	00-02-0006-0044-000	300-131513
CEMENTOS DIAMANTE S.A	00-02-0006-0094-000	300-131514
JOSE ASCENCION NIÑO	00-02-0003-0038-000	300-277424
MARIBEL SARMIENTO	00-02-0003-0100-000	300-271509
RODOLFO ROJAS	00-02-003-0037-000	300-271510
JOSE ARTURO RAMIREZ	00-02-0003-0013-000	300-3878
NESTOR MANUEL BARAJAS	00-02-0003-0015-000	300-304153
UIS	00-01-0002-0302-000	
ORLANDO SANTOS	00-01-0002-0048-000	300-67783
MARIO ARCADIO Y OTROS	00-02-0003-0050-000	300-287640
FELIPA NIÑO	00-02-0003-0054-000	300-67361



Artículo Tercero: Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que conforme con su competencia registré la renovación de la medida respecto de los predios que aquí se mencionan.

Artículo Cuarto: el presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

2 0 JUN 2012

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

P/ R. Rosa Villamizar-Asesor Sec. Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo
Secretaria Jurídica.

PL⁹